

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:	REORGANIZACION DE PASIVOS
RADICADO No.:	15001315300220170026100
DEMANDANTE:	GLORIA INES CARDENAS DE PIRAZAN
DEMANDADO:	ACREEDORES VARIOS
ASUNTO:	REQUIERE PAGO HONORARIOS

Tunja, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que se encuentran pendiente de agencia por parte de la interesada varias actividades, es del caso requerir en los siguientes términos al apoderado de ésta a efectos que dé cumplimiento de las mismas y lo acredite inequívocamente a este Despacho, so pena de decretar el desistimiento tácito, dada la falta de atención al trámite y diligencia en el impulso procesal:

1. Como quiera que ha sido posesionado promotor ÁNGEL SANTIAGO ÁLVAREZ LONDOÑO, conforme a lo dispuesto en el ordinal sexto de la providencia de veintisiete (27) de julio de dos mil diecisiete (2017), **ACREDITE** la entrega de una actualización de inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y el día anterior a la admisión de la demanda, soportado ello con el correspondiente estado financiero y un estado de resultados integral a la mencionada fecha, suscrito por el concursado y su contador. Se le recuerda al apoderado que el mencionado promotor aceptó la designación desde el mes de noviembre del año anterior y dicha carga debió cumplirse dentro de los diez (10) días siguientes.
2. **ACREDÍTESE EFECTIVAMENTE** el pago de los honorarios a la curadora designada a los acreedores cuya citación al trámite no se logró por su conducto, desde el día 3 de diciembre del año anterior, cuya carga ya fue cumplida por parte de la auxiliar de la justicia. Se conmina a la interesada a que cumpla con su deber de colaboración y lealtad con la justicia y todos quienes intervienen en su materialización.
3. De otro lado se requiere también al promotor ÁNGEL SANTIAGO ÁLVAREZ LONDOÑO, a efectos que acredite la gestión realizada dentro del presente trámite y el cumplimiento de las obligaciones determinadas por la Ley, en particular la presentación del proyecto de graduación y calificación de créditos, para lo cual tendrá un término máximo de veinte (20) días, so pena de ser relevado de su designación con las correspondientes sanciones y consecuencias, por el incumplimiento de la misma. Por secretaría, comuníquesele le presente providencia a través del medio más expedito. Déjese la respectiva constancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado por)
HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja¹

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE TUNJA.
El anterior auto fue notificado por Estado **No 30** hoy
veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

(Original firmado por)
CRISTINA GARCIA GARAVITO
Secretaría

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).